



**FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA  
INTERNACION DE SEMEN PORCINO A  
CHILE.**

---

SANTIAGO, 6 de Enero de 2000

Nr. 25 Exenta / VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley Nro. 18755, el artículo 3ro. del DFL RRA. Nro. 16, de 1963, que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; y la Ley Nro. 18.164

**RESUELVO:**

Fíjense las siguientes exigencias sanitarias para internar a Chile semen porcino:

El semen porcino que se importe a Chile, debe venir premunido de un certificado oficial, emitido por la autoridad sanitaria competente, que estipule los siguientes datos:

**I. IDENTIFICACION DE LA PARTIDA DE SEMEN.**

- A. Nombre y dirección del Centro de Producción de Semen.
- B. Número de Registro o Código de Identificación del Centro.
- C. Identificación del o los donantes.
- D. Fecha de ingreso del donador(es) al Centro.
- E. Fecha de recolección del semen.
- F. Número de dosis por cada donador.
- G. Identificación de pajuelas, tubos o ampollas de semen.
- H. Unidades de embalaje.

**II. CERTIFICACION SANITARIA**

**1. DEL PAIS**

El país debe estar declarado oficialmente libre de Fiebre Aftosa sin vacunación, Peste Porcina Africana, Enfermedad Vesicular del Cerdo, Enfermedad de Teschen, Peste Bovina y Peste Porcina Clásica, y no se realiza vacunación para estas enfermedades.

**2. DEL CENTRO DE PRODUCCION DE SEMEN.**

- 2.1 El Centro ha sido aprobado por la autoridad sanitaria y está bajo supervisión oficial.
- 2.2 Ha sido habilitado para exportar semen a Chile
- 2.3 Está bajo la supervisión y control directo de un Médico Veterinario empleado por el Centro.
- 2.4 Está físicamente aislado de otros establecimientos ganaderos.
- 2.5 El personal que labora en el Centro es de dedicación exclusiva.
- 2.6 Mantiene registro diario de salud de todos los animales residentes.
- 2.7 Sólo permite el ingreso al Centro de reproductores que han sido sometidos a una cuarentena de pre-entrada.
- 2.8 Está libre de Tuberculosis, Brucelosis, PRRS, TGE, PRCV, Enfermedad de Aujeszky y sin vacunación para estas 4 últimas enfermedades. Se entiende por centro libre, aquel que mantiene un programa de monitoreo clínico y serológico de estas enfermedades y no ha detectado animales positivos en los últimos 2 años.
- 2.9 Los animales residentes en el Centro han sido sometidos a inspección permanente de salud por el Médico Veterinario, y no se ha constatado sintomatología clínica de enfermedades infecto contagiosas durante un período de 12 meses anteriores a la primera recolección con destino a Chile y 40 días posteriores a la última.

### 3. DEL DONANTE.

- 3.1 El donante nació o ha permanecido en el País de procedencia a lo menos 12 meses antes de la recolección de semen para ser exportado a Chile.
- 3.2 A la fecha, no es conocido portador de genes recesivos causantes de defectos genéticos.
- 3.3 Ha sido mantenido en el Centro por lo menos 6 meses antes de la recolección de semen con destino a Chile y durante tal período no ha sido usado en monta natural.
- 3.4 El donador ha sido sometido, con resultados negativos, a pruebas diagnósticas para las siguientes enfermedades, dentro de los 6 meses previos a la recolección de semen con destino a Chile, y entre los 30 y 60 días posteriores a la última:
  - **Leptospirosis:** Microaglutinación negativa a título 1/400, para los serovares endémicos en el país de procedencia, o bien, dos dosis de dihidroestreptomicina (25 mg/kg.) con intervalo de 14 días, aplicándose la segunda dosis 7 días antes de la extracción del semen con destino a Chile.
  - **Enfermedad de Aujeszky:** Seroneutralización, negativa al 1/4 o Prueba de ELISA.
  - **Brucelosis ( Brucella suis):** Seroaglutinación lenta en tubo (títulos iguales o inferiores a 1/50); o Rosa de Bengala; o Prueba de ELISA; o Fijación del complemento (negativo 1/8).

- **Gastroenteritis transmisible:** Prueba de ELISA; o Seroneutralización.
- **Enfermedad respiratoria por Coronavirus:** Prueba de ELISA; o Seroneutralización.
- **Enfermedad respiratoria y reproductiva del cerdo (PRRS):** Prueba ELISA multivalente.

#### **4. DEL SEMEN.**

- 4.1 El semen se ha diluido con diluyentes estériles a los cuales se les ha agregado antibióticos en cantidades de acuerdo a los estándares internacionales.
  - 4.2 Para el almacenamiento se han utilizado sólo frascos esterilizados y nitrógeno fresco, no usado para ningún otro propósito.
  - 4.3 El semen después de su recolección y hasta su despacho a Chile, fue conservado en contenedores exclusivos para esta exportación, y no ha estado en contacto con material de inferior calidad sanitaria.
  - 4.4 Sólo se podrá despachar a Chile una vez de obtenidos resultados negativos en las pruebas realizadas después de la recolección.
- 5.- El importador deberá mantener un registro de distribución del semen importado a disposición del S.A.G., a fin de realizar la vigilancia y monitoreos pertinentes.
- 6.- Deróganse las Resoluciones N° 676 de 25 de marzo de 1994, 2012 de 24 de agosto de 1994 y 936 de 18 de abril de 1995.

#### **ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE**

**ANTONIO YAKSIC SOULE  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**

DISTRIBUCION :  
 - Dirección Nacional  
 - Fiscalía  
 - Departamento Protección Pecuaria:  
     Sub Departamentos (6)  
 - Direcciones Regionales SAG.  
 - Oficina de Partes.